



ÓRGANO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NAGARITZA

Ing. Fredy Armijos

año 9 N-01-CGADCN-2019

ALCALDE

Nangaritza, 10 de octubre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"

Que, el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las sesiones de los gobiernos autónomos serán públicas (...)",

Que, el inciso primero del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público", en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP);

Que, el Art. 238 ibídem, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera (...) y que los concejos municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados, en armonía con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 240 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 253, de la misma Constitución, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y



concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al tratar sobre la facultad normativa, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, letras a) y r), del citado Código Orgánico, determina que son atribuciones del Concejo Municipal, y por tanto le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que, el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto a las atribuciones de los concejales dice: "Presentar Proyectos de Ordenanzas Cantonales, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el inciso tercero del artículo 318 del COOTAD, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijaran el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública";

Que, el artículo 326 ibídem, indica, que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;



Que, el artículo 327, del COOTAD., en el inciso primero determina: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades";

Que, en Sesiones Ordinarias de fechas 13 de julio y 02 de agosto de2017, el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, aprobó en primero y segundo debate respectivamente, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza;

Que, mediante Resolución Administrativa 2019, de fecha 20 de mayo de 2019, el ejecutivo municipal, dispone el horario de atención en Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2019, resolvió establecer el día y hora de las sesiones ordinarias; y, el horario de la jornada laboral para las y los concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza; y,

Que, es necesario adecuar el texto de la Ordenanza Municipal existente, de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de que el Concejo Municipal pueda realizar sus actividades con eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7, y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:



LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

Art. 1. Cámbiese el texto del Artículo 21, por el siguiente:

Art. 21.- Designación de Comisiones Permanentes.- Dentro del término de 10 días siguientes a la constitución del concejo, el alcalde o alcaldesa convocará a sesión ordinaria, para designar a los integrantes de las comisiones permanentes, incluido el concejal integrante de la comisión de mesa. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a las comisiones e integrante de la comisión de mesa en la sesión ordinaria, el alcalde o alcaldesa convocará a sesión extraordinaria para cumplir con este fin, misma que se efectuará máximo en el término de cinco días después de realizada la sesión ordinaria; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la efectuará el alcalde o alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Art. 2. En el Artículo 22, agréguese un segundo inciso con el siguiente texto:

La Comisión de Mesa estará integrada por el alcalde o alcaldesa quien lo presidirá, el vicealcalde o vicealcaldesa y el concejal designado de acuerdo al artículo 21 de la presente ordenanza.

Art. 3. Cámbiese el texto del Artículo 64, por el siguiente:

Art. 64.- Elección de vicealcalde o vicealcaldesa.- Una vez constituido el concejo municipal, se procederá a elegir de entre sus miembros una vicealcaldesa o vicealcalde, para lo cual aplicará el principio de paridad entre hombres y mujeres, en lo que fuere posible, de manera que si la primera autoridad (alcalde) es hombre, la segunda autoridad (vicealcaldesa) será mujer o viceversa y una vez elegido/a será juramentado/a y posesionado/a por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 4. Cámbiese el incido primero del Artículo 66, por el siguiente:

Art. 66.- Elección de secretaria/o del concejo.- Una vez elegido el vicealcalde o vicealcaldesa, en la misma sesión inaugural, el concejo elegirá una secretaria o



secretario del concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa, que será abogada o abogado de profesión. La terna estará integrada por hombre y mujeres, todas/os hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado será notificado en legal forma y asumirá sus funciones al día hábil siguiente.

Art. 5. En el inciso primero del Artículo 71, cámbiese el siguiente texto: "MIERCOLES DE CADA SEMANA A LAS 09H00", por el siguiente: "Jueves de cada semana a partir de las 14H00".

Art. 6. Cámbiese el contenido del inciso tercero del Artículo 80, por el siguiente:

La secretaria o el secretario del concejo, entregará copia de acta de sesión conjuntamente con la convocatoria, a cada concejal para que sea revisada y analizada detenidamente, luego de lo cual será aprobada por el concejo en la siguiente sesión, una vez aprobada será firmada por el alcalde o alcaldesa y el secretario o secretaria del concejo.

Art. 7. Cámbiese el contenido del tercer inciso del Artículo 113, por el siguiente:

El horario de trabajo establecido para los señores concejales es el mismo que se aplica a todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, quienes cumplirán sus actividades de lunes a viernes en el horario de 08H00 hasta las 12H00 y desde las 13H00 hasta las 17H00, sin perjuicio de que pueda ajustar su horario a las necesidades que su gestión exija.

Art. 8. Cámbiese el contenido del numeral 1) del Artículo 119, por el siguiente:

Art. 119.-Otros Beneficios.- El alcalde o alcaldesa, las concejalas y los concejales tienen derecho a recibir.

1.- Décima tercera remuneración, que es la asignación complementaria equivalente a la doceava parte de la sumatoria de todas las remuneraciones mensuales unificadas percibidas durante el año calendario. A pedido escrito de la servidora o el servidor público, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 20 de diciembre de cada año.



La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción por el ejecutivo municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, a los 10 días del mes de octubre de 2019, a las

13H00.

Ing. Fredy Armijos Pe

ALCALDE

Dr. Omar Aponte Duarte

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA" fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en dos debates, en las sesiones ordinarias celebradas los días 05 de septiembre y 10 de octubre de 2019 respectivamente. - Guayzimi, 10 de octubre de 2019, a las 14H00.

Dr. Omar Aponte Duarte

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA" en tres ejemplares



originales para su correspondiente sanción. Nangaritza, 15 de octubre de 2019, a las

09H00.-

Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

Tamora Ch. Ecoso

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA. - Guayzimi, 16 de octubre de 2019, a las 09H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA", para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Ing. Fredy Armijos Perez

ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA.

CERTIFICACIÓN Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ingeniero Fredy Armijos Pérez, Alcalde del cantón Nangaritza, en la fecha y hora señalada. Guayzimi, 16 de octubre de 2019, a las 11H45. CERTIFICO. -

Dr. Omar Aponte Duarte

SECRETARIO GENERAL